



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 22 SEP 2008

VISTO: La Nota Interna N° 1200/08 de fecha 05 de Septiembre de 2008 suscripta por la agente Revisora de Cuentas C.P. María Fernanda RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la agente se dirige al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación en que presta servicios, solicitando autorización para viajar a la Ciudad de Buenos Aires los días 11 y 12 de Septiembre de 2008, motivando dicha solicitud en la necesidad de tramitar toda la documentación personal -D.N.I, Cédula, Pasaporte- que le fuera sustraída como consecuencia de un robo sufrido en su vivienda, indicando que la documentación le resulta de suma importancia debido a que con fecha 15 de Septiembre comienza a gozar su licencia de invierno con viajes programados.

Que por tal motivo, sin adjuntar la documental respaldatoria del caso, solicita que se analice la posibilidad de justificar la ausencia correspondientes a los días precitados con goce de haberes, bajo el amparo de lo establecido por el art. 14 c) del Decreto Nacional N° 3413/79, norma que refiere a la justificación con goce de haberes por "razones especiales" -fenómenos meteorológicos y casos de fuerza mayor debidamente comprobados-.

Que consta la intervención del Auditor Fiscal y del Secretario Contable, informando respecto de las razones de servicio.

Que por su parte, la Dirección de Administración, somete la petición a consideración de ésta Presidencia, informando que: *la agente Ramirez ya tiene otorgado la cantidad de días previstos en el artículo 14 inc. h), para el presente año y a criterio de la suscripta, no encuadra dentro de lo prescripto en el inciso c) del art. 14° del Decreto N° 3413/79 que rige las licencias, justificaciones y franquicias. Por lo expuesto, de considerar pertinente la licencia solicitada, es necesario contar con acto administrativo que autorice específicamente.*

Que en razón de lo solicitado, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 26/07, en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar lo requerido, el que se comparte e integra la presente en copia certificada.

Que en efecto, compartiendo el criterio de la Dirección de Administración y de la Asesoría Letrada, cabe señalar que los motivos indicados en la Nota Interna N° 1200/08 se corresponden a circunstancias personales de la agente, razón por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



cual las inasistencias en que incurra por ellas deberán encuadrarse en el artículo 14 inc. f) del Decreto 3413/79 -con goce de sueldo- o en su defecto en el inciso h) de la citada norma -sin goce de sueldo- y no en el inciso c) como solicita la peticionante.

Que en razón del agotamiento a la fecha de la presente de las justificaciones previstas por el artículo 14 inc. f) y h) del Decreto 3413/79 correspondientes al ejercicio 2008 en que ha incurrido la agente y considerando que los motivos por ella indicados son atendibles para justificar las ausencias correspondientes a los días 11 y 12 de Septiembre de 2008, ésta Presidencia entiende procedente justificar las mismas en forma excepcional y sin goce de haberes, previa acreditación ante Dirección de Administración, de las constancias del robo acaecido, del viaje en las fechas indicadas y de la tramitación efectuada en la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber a la agente que deberá en el futuro administrar adecuadamente el régimen de justificaciones, ello en atención a las pautas temporales extensas que éste organismo posee en relación a la Licencia Anual Reglamentaria y el Receso Invernal, reservándose un cúmulo mínimo de días para la atención de cuestiones personales o imprevisibles.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15° inc f) de la Ley Provincial N° 50;
POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Rechazar la petición de la agente C.P. María Fernanda RAMIREZ formulada mediante Nota Interna N° 1200/08 de fecha 05 de Septiembre de 2008, en cuanto a su pretensión de encuadrar su ausencia de los días 11 y 12 de Septiembre de 2008 con goce de haberes, en lo establecido en el artículo 14 inc. c) del Decreto Nacional N° 3413/79, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y Dictamen A.L.T.C.P. N° 26/08.

ARTICULO 2°: Autorizar, en forma excepcional y sin goce de haberes, la justificación de las ausencias de la agente nombrada en el artículo 1° correspondientes a los días 11 y 12 de Septiembre de 2008, previa acreditación ante Dirección de Administración, de las constancias del robo acaecido, del viaje en las fechas indicadas y de la tramitación efectuada en la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que en el futuro deberá administrar adecuadamente el régimen de justificaciones, ello en atención a las pautas temporales extensas que éste organismo posee en relación a la Licencia Anual Reglamentaria y el Receso Invernal, reservándose un cúmulo mínimo de días para la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



atención de cuestiones personales o imprevisibles.

ARTICULO 3º: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, a la Dirección de Administración; con copia certificada de la presente resolución y devolución de la Nota Interna N° 1200/08 para reserva en el Legajo Personal de la agente.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 343 / 2008.-

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia